



El derecho de acrecer en la sucesión testada e intestada. Entre herederos forzosos, entre legatarios y usufructuarios

Por José Luis Casajuana Espinosa. Socio de JL Casajuana - Abogados

Sumario:

- *Introducción*

- *Supuestos excluidos*
 - *En la sucesión testamentaria*
 - *Derecho de acrecer voluntario*
 - *Derecho de acrecer legal*

- *En la sucesión intestada*

- *Derecho foral*

En la sucesión hereditaria ha de cumplirse el objetivo de la transmisión de todos los bienes, derechos, acciones y deudas del causante a sus causahabientes. Si el fallecido no determinó su voluntad transmisora post mortem el ordenamiento arbitra el régimen sucesorio abintestato. De la misma manera, si algún bien o porción de la herencia queda vacante la ley determina quién tiene derecho a adquirirlos. Esto puede ocurrir por falta de aptitud del llamado inicialmente a suceder (premoriencia, posmoriencia, no nacimiento del nasciturus, incumplimiento de condición suspensiva o fallecimiento antes de cumplirse dicha condición, indignidad,...) o bien por renuncia del sucesor. También puede aplicarse el derecho de acrecer en ...